



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00834 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se echa de menos la remisión del traslado de la demanda y sus anexos conforme lo dispone la norma en comento, habida cuenta que el apoderado de la parte actora se limitó a remitir el citatorio, documento que resulta innecesario para la notificación por este medio electrónico, pues lo realmente importante es que se haga entrega real y efectiva del auto admisorio junto con el traslado y los anexos correspondientes, de manera que el extremo demandado pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, previo a tener por notificado mediante conducta concluyente a la parte pasiva, bajo los preceptos del artículo 301 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandada para, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue poder debidamente otorgado a la profesional del derecho bajo los cánones del artículo 74 *Ibidem* o como lo señala el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término, ingresen las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 20 del 03 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603b0c0fbd0fac7556ea02514221386a7bf80398a3191aeee0a3a8a97da1155f**

Documento generado en 02/03/2022 12:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>